COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0288 -ARC-CBNL06-2024

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA No. -ARC-CBNL06-2024.

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006-JOLA-2021 del 19 de Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación establecido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y modificado por la resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "Bogotá", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de junio de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORIA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. **COMITE ESTRUCTURADOR:** La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. **COMITE EVALUADOR:** La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. **GERENTE DE PROYECTO:** Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la

liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. **SUPERVISOR:** Tendrá como funciones las siguientes:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	DIANA GISELLE PERDOMO MARÍN	Jefe Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones BNL06

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se nombra a la TK PADILLA AGREDO ARIANA SARAHY, para la estructuración técnica del proceso considerando su formación académica en atención a su idoneidad, dado a que es ingeniero de sistemas, con una experiencia en su profesión de tres (05) años, titulado y con conocimiento en aspectos técnicos adecuados que le permiten la estructuración del proceso en aplicación de sus conocimientos.
MA1 MOSQUERA SOLARTE HELLEN ANDREA, considerando su formación académica como técnico sistemas, cuenta con el conocimiento y una experiencia en el área de tecnologías de la información de más de cuatro (02) años, actualmente se desempeñan como Técnico de Sistemas de la Armada Nacional y Gestora en el control de activos de TI, en el DETIC BNL06, por lo anterior posee la experiencia, idoneidad y capacidad de verificar y evaluar las condiciones técnicas del proceso, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PADILLA AGREDO ARIANA SARAHY	DETIC	AISI	Ariana.padilla@armada.mil.co
MA1	MOSQUERA SOLARTE HELLEN ANDREA	DETIC	TECNICO SISTEMA	Hellen.mosquera@armada.mil.co

2.2. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se normbra que la evaluación técnica, dada su idoneidad y experiencia, esté a cargo del siguiente personal.

S3 GUANCHA TARAPUES FAYZULI, por su profesión como ingeniero de sistemas y experiencia de más de 03 años, adicionalmente como quiera que hace varios años viene trabajando en la en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Técnico de Sistemas de la Armada Nacional en el DETIC BNL06.

MA1 CARVAJAL ANDRES MAURICIO, considerando su formación académica como técnico sistemas, cuenta con el conocimiento y una experiencia en el área de tecnologías de la información de más de tres (03) años, actualmente se desempeñan como Técnico de Sistemas y Administrador del Servidor de Videoconferencias, en el DETIC BNL06, por lo anterior poseen la capacidad de verificar y evaluar las condiciones técnicas del proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S3	GUANCHA TARAPUES FAYZULI	DETIC BNL06	AISI	Guancha.fayzuli@armada.mil.co
MA1AISI	CARVAJAL ANDRES MAURICIO	BNL06	AISI	Andres.carvajal@armada.mil.co

2.3. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se nombra que la estructuración financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en Administración y contable, vienen trabajando hace más de 05 años en el área de administración de la Armada de Colombia, actualmente se desempeñan en la División Financiera de la Base Naval No. 6, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO
MA2	RINCONES NEIVY	BNL06	neivy.rincones@armada.mil.co
TS	MERY PATRICIA GARCIA ACEVEDO	BNL06	mery.garcia@armada.mil.co

2.4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se designa que la estructuración económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación y cargo como Gestor Logístico, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años labora en el Comando de Alistamiento de Buceo, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MENA VARGAS YEIKIN ANDRES	DETIC	1006510357	ING SISTEMAS	AISI	Yeikin.mena@armada.mil.co

2.5. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:
Se designa que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia sea asignada al Almacenista de Comunicaciones (Suboficial Logístico Administrador), posee suficiente conocimiento y dominio del tema ya que viene trabajando hace más de 10 años en el área de Logística de la Armada de Colombia, y anteriormente se ha desempeñado como evaluador económico-financiero del proceso de manera satisfactoria, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
S1	DIEGO ESTEBAN RODRIGUEZ PEDRAZA	ADBNL06	ADMINISTRADOR	diego.rodriguez@armada.mil.co

2.6. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:
Se designa que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación, adicionalmente como quiera que hace más de 5 años viene trabajando como asesor jurídico contractual esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ	ADQ BNL6	1.010.170.182	Cesar.cortes@Armada.mil.co

2.7 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Se designa que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 5 años como asesor jurídico y por su experiencia estará a cargo de la evaluación JURIDICA:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TF	SALAZAR VERA JHONATAN EDUARDO	ADQUISICIONES BNL06	1.026.577.992	ABOGADO	Jhonatan.salazar@armada.mil.co

TERCERO: Designar al supervisor para el presente proceso, al siguiente personal así:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, al TK PADILLA AGREDO ARIANA, quien cuenta con una experiencia en su profesión de tres (03) años, titulado y con conocimiento en aspectos técnicos adecuados que le permiten la supervisión del proceso en aplicación de sus conocimientos como Ingeniero de Sistemas, y actualmente se desempeñan como Oficial de Seguridad de la información.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN(Área Académica	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PADILLA AGREDO ARIANA	DETIC	AISI	Ariana.padilla@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN CONTRERAS ACEVEDO DIEGO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

OPS CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
ASESOR JURÍDICO BNL06

MA1 PALACIOS LUCUMI CHRISTIAN DAVID
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06